



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS EN POBLACIÓN ADULTA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la orden de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico: [sg.oalv@educacion.gob.es](mailto:sg.oalv@educacion.gob.es)**

La **consulta pública estará abierta desde el 9 de diciembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

En 2006, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 66.4. estableció que “las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos”. Dicho artículo no ha sido cambiado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Desde 2009, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, nuestro país cuenta con un procedimiento de acreditación para reconocer competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral. Este procedimiento permite establecer un puente entre diferentes rutas de aprendizaje o acumular créditos y cualificaciones parciales para obtener acceso a mayores oportunidades de aprendizaje y, con ello, una mayor cualificación profesional. El Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece un procedimiento permanentemente abierto y para todas las unidades de competencias profesionales del Catálogo Nacional de las Cualificaciones.

El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, en su adicional cuarta, regula la Educación de personas adultas y, en su apartado 8, establece que corresponde a las Administraciones educativas establecer los procedimientos para el reconocimiento de la formación, dentro del sistema educativo español que el alumnado acredite y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal, con el objeto de proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento propios de las enseñanzas de personas adultas.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, reestructura los departamentos ministeriales, estableciendo que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución del

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La norma establece un procedimiento general y armonizado para todo el Estado, sin perjuicio de las competencias reconocidas por la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que permite reconocer el nivel de competencias básicas (comunicativa, matemática y digital) de la persona como punto de partida formal para seguir aprendiendo y facilitar la reincorporación a la educación, la formación y/o la vida laboral. Abre la posibilidad de elevar el nivel de formación de la población adulta de 30 a 64 años, regulando el procedimiento que permite acreditar un determinado nivel competencial y, a partir de ello, poder configurar itinerarios formativos para la mejora de competencias.

Con ello se está contribuyendo a:

- Promover una mayor equidad e igualdad de oportunidades de la población adulta ante la formación para la cualificación y recualificación, poniendo a disposición de las administraciones y de la ciudadanía un procedimiento para acreditar niveles funcionales de competencias básicas y facilitar el acceso a itinerarios formativos de mejora de competencias. Particularmente, en el caso de grupos de población en desventaja educativa, con bajos niveles en competencia matemática, comunicativa y digital, la norma viene a reforzar el cumplimiento del principio 1 del Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- Incrementar la participación de la población adulta en programas de formación, desde la premisa de que el procedimiento permite evaluar las competencias básicas que la persona posee, identificar posibles lagunas y asesorar sobre oferta formativa a la medida para mejorar dichas competencias o permitir el progreso hacia niveles superiores de cualificación alineados con las necesidades del mercado laboral.
- Contribuir al logro del objetivo marcado en la Agenda Europea para el Aprendizaje de Adultos (2021-2030) de elevar, para 2030, el porcentaje de participación de personas adultas de participación en acciones formativas durante los últimos 12 meses al 60%.
- Elevar el nivel formativo de la población adulta española, conforme a la prioridad estratégica n 2: hacer del aprendizaje permanente y la movilidad una realidad para todos, dentro del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030).

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La aprobación de este real decreto viene impuesta por lo recogido en las siguientes normas:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 66.4 respecto de la obligación de las Administraciones de promover ofertas de aprendizaje flexible que permitan la adquisición de competencias básicas.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, que reconoce que el desarrollo de las competencias básicas queda incorporado en cualquier oferta de formación profesional y que, como consta en el artículo 25 apartado 4, se mandata facilitar la adquisición y posterior acreditación de las competencias básicas vinculadas a los requisitos académicos de acceso que permitan la consecución formal de los distintos grados en que se organizan las enseñanzas de Formación Profesional.

Adicionalmente, procede señalar que el real decreto viene a dar respuesta a lo establecido en las siguientes recomendaciones europeas:

- Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal, con el fin de ofrecer a los ciudadanos la oportunidad de demostrar lo que han aprendido al margen de la educación y formación formales, e inclusive a través de la experiencia, al objeto de mejorar sus oportunidades profesionales y formativas.

- Recomendación del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades. Nuevas oportunidades para adultos, que insta a los Estados Miembros a favorecer el desarrollo de un mínimo nivel de competencia comunicativa, matemática y digital entre la población adulta.
- Recomendación del Consejo, de 17 de enero de 2018, sobre las competencias clave para el aprendizaje, que reconoce como básicas la competencia comunicativa, matemática y digital para todos, y las considera esenciales para adquirir nuevos aprendizajes a lo largo de la vida y para participar activamente en la vida laboral y social.

### **Objetivos de la norma**

Este real decreto sirve para establecer el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas (comunicativa, matemática y digital) que las personas adultas han adquirido a través de la experiencia laboral, de vías no formales de formación o de aprendizajes informales, así como los efectos (accesos y exenciones) de dicha acreditación.

De igual modo, el real decreto establece el marco de referencia para la evaluación y acreditación de tales competencias básicas, expresado en resultados de aprendizaje y organizado por dominios (expresión oral, comprensión oral, expresión escrita, comprensión escrita; números y cálculo, formas y medidas, gráficos y estadísticas; información, comunicación, creación de contenidos, seguridad, resolución de problemas) y niveles (1, 2 y 3) para cada una de las competencias básicas (comunicativa, matemática y digital).

### **Posibles soluciones alternativas y no regulatorias**

Dado el objetivo de la norma, así como la obligación legal de su aprobación, no existe una alternativa no regulatoria que permita cumplir su finalidad.